



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintiocho (28) de Mayo del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA
"FINANCIERA COMULTRASAN"
DEMANDADO: JHON ALVARO TRUJILLO MORENO Y JAIME DAVILA BOLIVAR
RADICACIÓN : 20001- 40- 03--2016-00048-00
ASUNTO: AUTO QUE DECRETA DESISTIMIENTO TACITO

Teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia se LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA (08) de ABRIL de 2016, y simultáneamente se negó el decreto de medidas cautelares, y no ha ocurrido solicitud alguna desde esa fecha, lo cual produce inactividad del proceso por más de un año, esto se tipifica del Ordinal 2 del Art. 317 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º- Decrétese el desistimiento tácito de la demanda por las anotaciones previstas en los antecedentes.

2º.- **SIN LUGAR A LEVANTAR MEDIDA, TODA VEZ QUE NO SE DECRETARON.**

3º- Sin condena en costas.

4º desglórese la presente demanda con sus anexos, sin necesidad de solicitud.

Archívese el presente proceso y Desanótese de Justicia XXI

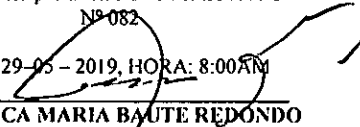
EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

...?

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 082 HOY 29-05-2019, HORA: 8:00AM  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintiocho (28) de Mayo del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CARCO SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S.
DEMANDADO: RINALDO BRITO MEJIA
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2016-00276-00
ASUNTO AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ML. (\$1.934.005=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS ML. CON 25/100 (\$96.700.25).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 96.700.25

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 8.000=

Envío de Notificación por aviso \$ 16.000=

Total Agencias \$ 120.700.25

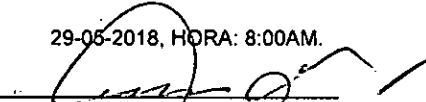
Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 082 29-05-2018, HORA: 8:00AM.  ANGÉLICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintiocho (28) de Mayo del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA JURISCOOP S.A. CIA. DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: LISETH CAROLINA ZUÑOGA VALERA
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2016-00388-00
ASUNTO AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ML. (\$7.976.347=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma UN MILLON QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ML. CON 35/100 (\$398.817.35).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 398.817.35

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 8.600=

Envío de Notificación por aviso \$ 8.600=

Total Agencias \$ 418.017.35

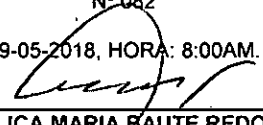
Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUÉ ADBON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 082 29-05-2018, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintiocho (28) de Mayo del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: PABLO ELIAS RUIZ AVILES
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2016-01290-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS ML. (\$38.696.924=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ML. CON 20/100 (\$1.934.846.20).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 1.934.846.20

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 8.000=

Envío de Notificación por aviso \$ 8.000=

Total Agencias \$ 1.950.846.20

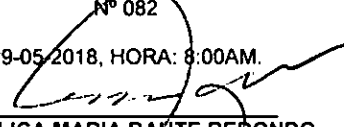
Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 082 29-05-2018, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintiocho (28) de Mayo del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: DORIS DEL SOCORRO ESPITIA ELJACH
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2016-01805-00
ASUNTO AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS ML. (\$28.968.162=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS ML. CON 35/100 (\$1.448.408.10).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 1.448.408.10

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 8.000=

Envío de Notificación por aviso \$

Total Agencias \$ 1.456.408,10

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 082 29-05-2018, HORA: 8:00AM. ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintiocho (28) de Mayo del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MARIA CECILIA RAMOS DIAZ
DEMANDADO: JAIME LUIS OÑATE ZEQUEIRA
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2017-00291-00
ASUNTO: AUTO QUE SOLICITA A PAGADOR CERIFICADO

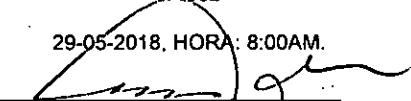
Teniendo en cuenta que la parte demandada ha solicitado reducción de la medida de embargo practicada a los honorarios, para lo cual allegó memorial con pruebas de los gastos que con ocasión de su familia debe sufragar, éste Estrado Judicial, solicita al Tesorero Y/o. Pagador de la Gobernación del Cesar, para que certifique con destino a éste Despacho Judicial y con cargo a la parte peticionaria cuanto percibe mensual por concepto de honorarios y el valor total del contrato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº.082 29-05-2018, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintiocho (28) de Mayo del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CARCO SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S.
DEMANDADO: WILMER DAVID GOMEZ GULLO, ROCIO YAMILE GULLO GULLO E
ISIDRO RAFAEL CASTRO
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2017-00385-00
ASUNTO AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y
AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL COHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ML. (\$4.262.883=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ML. CON 50/100 (\$131.441.50).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 131.441.50

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 16.000=

Envío de Notificación por aviso \$

Total Agencias \$ 147.441.50

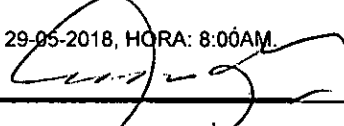
Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 082 29-05-2018, HORA: 8:00AM. 



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintiocho (28) de Mayo del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOMULFONCE
DEMANDADO: ANGELA PATRICIA SANCHEZ ALVARADO, ARELIS GUTIERREZ BELEÑO
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2017-00458-00
ASUNTO AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS ML. (\$1.982.784=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS ML. CON 20/100 (\$99.139.20=).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 99.139.20

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 12.000=

Envío de Notificación por aviso \$

Notificación medida cautelar.....\$ 10.000=

Total Agencias \$ 121.139.20

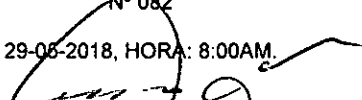
Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARGÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N°082 29-05-2018, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintiocho (28) de Mayo del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: CREDIJAMAR

DEMANDADO: MIGUEL ANGEL RUIZ YEPEZ

RADICACIÓN: 20001- 41- 89- 002-2017-00710-00

ASUNTO: AUTO QUE DECRETA DESISTIMIENTO TACITO

Teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia se LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA (24) de JULIO de 2017, y simultáneamente se negó el decreto de medias cautelares, y no ha ocurrido solicitud alguna desde esa fecha, lo cual produce inactividad del proceso por más de un año, esto se tipifica del Ordinal 2 del Art. 317 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º- Decrétese el desistimiento tácito de la demanda por las anotaciones previstas en los antecedentes.

2º.- **DECRETESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES, ORDENADAS EN PROVIDENCIA DE FECHA 24 DE JULIO DE 2017,** las cuales consisten en: 1.-) _Decretar el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente de carácter embargable, que venga o llegare a devengar el demandado, MIGUEL ANGEL RUIZ YEPEZ identificado con la CC. # 15.173.168, como empleado de INCOLAB SERVICES COLOMBIA S.A.S. OFICIESE

3º- Sin condena en costas.

4º desglórese la presente demanda con sus anexos, sin necesidad de solicitud.

Archívese el presente proceso y Desanótese de Justicia XXI

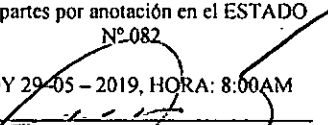
EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

..?

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº.082 HOY 29-05 - 2019, HORA: 8:00AM  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintiocho (28) de Mayo del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: HAIDER ALFONSO NOBLES GARCIA
DEMANDADO: ROBINSON MEJIA VIDES
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2017-00877-00
ASUNTO AUTO QUE DECRETA DESISTIMIENTO TACITO

Teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia se LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA (06) de DICIEMBRE de 2017, y simultáneamente se negó el decreto de medias cautelares, y no ha ocurrido solicitud alguna desde esa fecha, lo cual produce inactividad del proceso por más de un año, esto se tipifica del Ordinal 2 del Art. 317 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º- Décretese el desistimiento tácito de la demanda por las anotaciones previstas en los antecedentes.

2 . DECRETESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDA CAUTELARES, ORDENADAS EN PROVIDENCIA DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2017, las cuales consisten en: . 1.-) Decretar el embargo y retención de los dineros, legalmente embargables, depositados que tenga o que llegaren a tener en las cuentas corrientes y/o de ahorro, CDTs o que a cualquier otro título bancario o financiero tenga El demandado ROBINSON MEJIA VIDES identificado con la CC. # 77.184.515, en los siguientes bancos: AGRARIO, BOGOTA, BANCOOMEVA, POPULAR, AV VILLAS, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL, BBVA, BANCOLOMBIA, COLPATRIA, FUNDACION DE LA MUJER, BANCAMIA, OCCIDENTE 2) Decretar el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente de carácter embargable, que venga o llegue a devengar el demandado, ROBINSON MEJIA VIDES identificado con la CC. # 77.184.515, como empleado de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR. oficiase

3º- Sin condena en costas.

4º desglórese la presente demanda con sus anexos, sin necesidad de solicitud.

Archívese el presente proceso y Desanótese de Justicia XXI

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

....

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 082
HOY 29-05-2019, HORA: 8:00AM
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintiocho (28) de Mayo del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUIS ALFONSO ARIÑO ARIZA
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2017-01011-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a TREINTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS ML. (\$30.289.327=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma UN MILLON QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ML. CON 35/100 (\$1.514.466.35).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 1.514.466.35

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 15.000=

Envío de Notificación por aviso \$

Total Agencias \$ 1.529.466.35

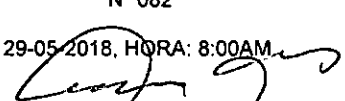
Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P. .

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUÉ ADBÓN SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 082 29-05-2018, HORA: 8:00AM  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintiocho (28) de Mayo del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOALMARENSA
DEMANDADO: LEONARDA DE JESUS ROSADO CALDERON Y AMADA LOPEZ RIVERA
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2017-01039-00
ASUNTO AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CINCO PESOS ML. (\$582.085=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ML. CON 20/100 (\$29.104.25).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 29.104.25

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 17.200=

Envío de Notificación por aviso \$ 12.000=

Total Agencias \$ 58.301.25

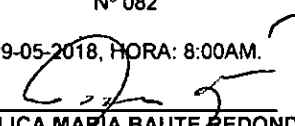
Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 082 29-05-2018, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@ccndoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintiocho (28) de Mayo del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JOSE MIGUEL DE ARMAS DURAN
DEMANDADO: ARGEMIRO DIAZ ACOSTA
RADICACIÓN: 20001- 4003- 004-2017-01064-00
ASUNTO AUTO QUE DECRETA DESISTIMIENTO TACITO

Teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia se LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 10 de NOVIEMBRE de 2017, y simultáneamente se negó el decreto de medias cautelares, y no ha ocurrido solicitud alguna desde esa fecha, lo cual produce inactividad del proceso por más de un año, esto se tipifica del Ordinal 2 del Art. 317 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º- Decrétese el desistimiento tácito de la demanda por las anotaciones previstas en los antecedentes.

2º.- **DECRETESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDA CAUTELARES, ORDENADAS EN PROVIDENCIA DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2017,** las cuales consisten en: 1.-) _Decretar el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente de carácter embargable, que venga o llegue a devengar el demandado ARGEMIRO DIAZ ACOSTA, identificado con la CC. # 77.025.634, como empleado de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR. 2º.-) Decretar el embargo y retención de los dineros, legalmente embargables, depositados que tenga o que llegaren a tener en las cuentas corrientes y/o de ahorro, CDTs o que a cualquier otro título bancario o financiero tenga El demandado ARGEMIRO DIAZ ACOSTA, identificado con la CC. # 77.025.634, en los siguientes bancos: DAVIVIENDA, BBVA, AV VILLAS, POPULAR, AGRARIO, FALABELLA, BCSC, Y BOGOTA. Oficiese.

3º- Sin condena en costas.

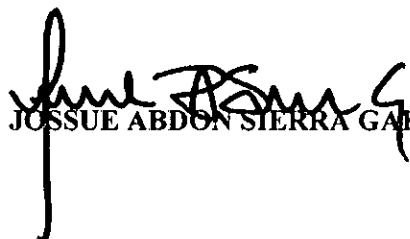
4º desglórese la presente demanda con sus anexos, sin necesidad de solicitud.

Archívese el presente proceso y Desanótese de Justicia XXI

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

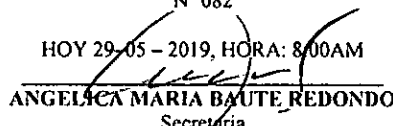
...?

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 082

HOY 29-05 - 2019, HORA: 8:00AM


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02empcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintiocho (28) de Mayo del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COBRANZAS ILIMITADAS S.A.S.
DEMANDADO: NANCY ISABEL BENAVIDES SOLER
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2017-01090-00
ASUNTO AUTO QUE DECRETA DESISTIMIENTO TACITO

Teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia se LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 14 de Diciembre de 2017, y simultáneamente se negó el decreto de medias cautelares, y no ha ocurrido solicitud alguna desde esa fecha, lo cual produce inactividad del proceso por más de un año, esto se tipifica del Ordinal 2 del Art. 317 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º- Decrétese el desistimiento tácito de la demanda por las anotaciones previstas en los antecedentes.

2º.- **SIN LUGAR A LEVANTAR MEDIDA, TODA VEZ QUE NO SE DECRETARON.**

3º- Sin condena en costas.

4º desglórese la presente demanda con sus anexos, sin necesidad de solicitud.

Archívese el presente proceso y Desanótese de Justicia XXI

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

..?

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 082 HOY 29-05-2019, HORA: 8:00AM ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintiocho (28) de Mayo del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ASOCIACION TRANSPORCOL
DEMANDADO: SANDRA YAMILE PINEDA GUITIERREZ
RADICACIÓN: 20001- 40- 03- 003-2017-001121-00
ASUNTO: AUTO QUE DECRETA DESISTIMIENTO TACITO

Teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia se LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA (04) de DICIEMBRE de 2017, y simultáneamente se negó el decreto de medias cautelares, y no ha ocurrido solicitud alguna desde esa fecha, lo cual produce inactividad del proceso por más de un año, esto se tipifica del Ordinal 2 del Art. 317 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º- Décretese el desistimiento tácito de la demanda por las anotaciones previstas en los antecedentes.

2º.- **SIN LUGAR A LEVANTAR MEDIDA, TODA VEZ QUE NO SE DECRETARON.**

3º- Sin condena en costas.

4º desglóse la presente demanda con sus anexos, sin necesidad de solicitud.

Archívese el presente proceso y Desanótese de Justicia XXI

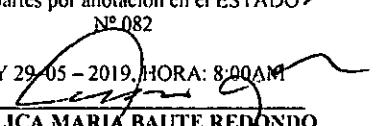
EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

...?

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 082 HOY 29/05 - 2019, HORA: 8:00AM  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintiocho (28) de Mayo del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FANNY QUINTERO VELANDIA
DEMANDADO: MARIA ISABEL CAMPUZO NAVARRO Y ALBA ESTHER LOPEZ VAHOS
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2017-01134-00
ASUNTO AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a SEIS MILLONES SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS ML. (\$8.515.127=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ML. CON 35/100 (\$425.756.35).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 425.756.35

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 17.200=

Envío de Notificación por aviso \$ 13.000=

Total Agencias \$ 455.956,35

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 082 29-05-2018, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintiocho (28) de Mayo del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: KENMIS LOPEZ JIMENEZ
DEMANDADO: SERGIO LUSI BARRIOS
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2017-01275-00
ASUNTO AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO CUATRO PESOS ML. (\$14.413.104=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ML. CON 20/100 (\$720.655.20=).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 720.655.20

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 10.700=

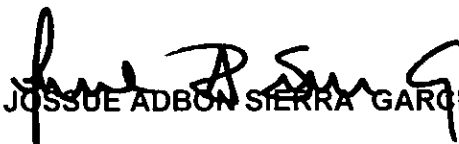
Envío de Notificación por aviso \$ 9.200=

Total Agencias \$ 740.555=

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARGÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 082 29-05-2018, HORA: 8:00AM.  ANGÉLICA MARÍA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintiocho (28) de Mayo del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JOSE MAURO CHICA RAMIREZ, FLOR VILMA RAMIREZ DE CHICA
Y HORACIO CHICA BOHORQUEZ
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-00074-00
ASUNTO AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y
AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a VEINTIUN MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS ML. (\$21.034.428=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma UN MILLON CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS ML. CON 40/100 (\$1.051.721.40).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 1.051.721.40

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 24.000=

Envío de Notificación por aviso \$ 24.000=

Total Agencias \$ 1.099.721.40

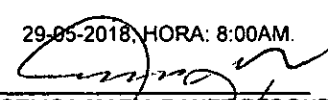
Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JESSIE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 082 29-05-2018, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintiocho (28) de Mayo del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MOISES ALFREDO GOMEZ SOLANO
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-00287-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ML. (\$35.834.156=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML. (\$1.750.000=).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 1.750.000=

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 13.400=

Envío de Notificación por aviso \$ 6.000=

Total Agencias \$ 1.769.400=

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 082 29-05-2018, HORA: 8:00AM. ANGÉLICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintiocho (28) de Mayo del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: NESTOR ALEJANDRO MARTINEZ OSPINO
DEMANDADO: JEAN CARLOS ACERO COBO
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-00730-00
ASUNTO AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DE PESOS ML. (\$7.598.700=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ML. (\$379.935=).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 379.935=

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 6.000=

Envío de Notificación por aviso \$ 6.000=

Total Agencias \$ 391.935=

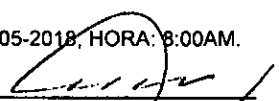
Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 082 29-05-2018, HORA: 9:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintiocho (28) de Mayo del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ERNESTO ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ
DEMANDADO: JORGE MARIO BRACHO MESTRE
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-00783-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a SEIS MILLONES SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS ML. (\$6.061.417=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma TRESCIENTOS TRES MIL SETENTA PESOS ML. CON 85/100 (\$303.070.85).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 303.070.85

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 6.000=

Envío de Notificación por aviso \$ 6.000=

Total Agencias \$ 315.070,85

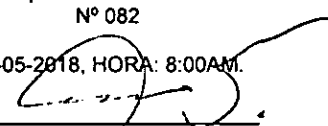
Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 082 29-05-2018, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintiocho (28) de Mayo del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: HUGO ENRIQUE CABRERA PACHECO
DEMANDADO: EDWIN ALFONSO BERDUGO CASTRO
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-00829-00
ASUNTO : AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a CINCO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ML. (\$5.207.328=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ML. CON 40/100 (\$260.366.40).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 260.366.40

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 6.000=

Envío de Notificación por aviso \$ 6.000=

Total Agencias \$ 272.366=

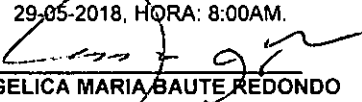
Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUÉ ADBÓN SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 082 29-05-2018, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintiocho (28) de Mayo del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: RAMITH FRANCISCO HERNANDEZ LOPEZ
DEMANDADO: NAIBEL ARIAS MARTINEZ
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-01154-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ML. (\$2.267.853=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS ML. CON 20/100 (\$11.339.26).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 11.339.20

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 12.000=

Envío de Notificación por aviso \$

Notificación medida cautelar.....\$

Total Agencias \$ 23.339.20

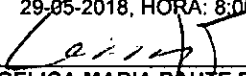
Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 082 29-05-2018, HORA: 8:00AM.  ANGÉLICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintiocho (28) de Mayo del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCA DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.
DEMANDADO: HUGO NELSON PEREZ NIÑO Y AMALFI SANTOS SURMAIZ
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-01462-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a OCHO MILLONES DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ML. (\$8.016.649=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ML. CON 45/100 (\$400.832.45).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 400.832.45

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 30.700=

Envío de Notificación por aviso \$ 32.500=

Total Agencias \$ 464.032=

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 082
29-05-2018, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintiocho (28) de Mayo del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: ISAS LIMITADA
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-01491-00
ASUNTO AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ML. (\$6.697.555=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ML. CON 40/100 (\$334.877.75).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho	\$	334.877.75
COSTAS:		
Envío de Notificación personal	\$	8.600=
Envío de Notificación por aviso	\$	8.600=
Total Agencias	\$	352.077.75

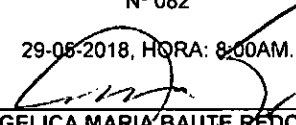
Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON-SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 082 29-05-2018, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
